

sesión de sus cargos, cumpliendo con los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1971, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 6).

11.2. *Ampliación del plazo.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los términos que se contemplan en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO QUE SE CITA

- Tema 1. La Constitución. Antecedentes. Principios inspiradores.
- Tema 2. Derechos y libertades de la persona humana recogidos en la Constitución.
- Tema 3. La Corona. Configuración de la Monarquía en la Constitución Española. Facultades. Sucesión y Regencia.
- Tema 4. Las Cortes Generales: Estructura, composición y funciones. Forma de elección de Diputados y Senadores. El estatus de los Diputados y Senadores.
- Tema 5. El Congreso de los Diputados y el Senado. Funcionamiento de las Cámaras.
- Tema 6. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas del Estado.
- Tema 7. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Jerarquías.
- Tema 9. El acto administrativo. El silencio administrativo.
- Tema 10. El procedimiento administrativo. Idea general.
- Tema 11. Los recursos administrativos.
- Tema 12. El personal al servicio de la Administración.
- Tema 13. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Ambito de aplicación.
- Tema 14. Los funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Las distintas situaciones administrativas de los funcionarios.
- Tema 15. Derechos, deberes, incompatibilidades y responsabilidad de los funcionarios de los Organismos Autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico.
- Tema 16. Organización administrativa del Estado.—El Rey. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. El Consejo de Estado.
- Tema 17. La Administración Central.
- Tema 18. Departamentos Ministeriales.
- Tema 19. La administración autonómica.
- Tema 20. La Administración Local.
- Tema 21. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Estructura.
- Tema 22. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Tema 23. Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Tema 24. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. Ley del Area Metropolitana.
- Tema 25. Reglamento del Area Metropolitana de Madrid.
- Tema 26. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid: Funcionamiento, competencias y facultades.
- Tema 27. La Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley del Suelo y su texto refundido de 9 de abril de 1976.
- Tema 28. Principios inspiradores de la reforma de la Ley del Suelo. Finalidades y campo de aplicación de la Ley.
- Tema 29. Planeamiento urbanístico.
- Tema 30. Régimen urbanístico del suelo.
- Tema 31. Efectos de la clasificación del suelo.
- Tema 32. Concepto jurídico del solar.
- Tema 33. Calificación del suelo. Valoración.
- Tema 34. Parcelaciones.
- Tema 35. Reparcelaciones.
- Tema 36. Revisión de precios en la vigente Legislación de Contratos del Estado.
- Tema 37. Los contratos administrativos y sus tipos.
- Tema 38. Los Planes Generales. Contenido y tramitación.
- Tema 39. Los Planes parciales. Contenido y tramitación.
- Tema 40. Los Planes especiales. Contenido y tramitación.
- Tema 41. Estudio de detalle. Contenido y tramitación.
- Tema 43. Modificaciones de planeamiento. Contenido y tramitación.
- Tema 44. Modificaciones de zonas verdes. Contenido y tramitación.
- Tema 45. Plan General de Ordenación del Area Metropolitana de Madrid de 1963.
- Tema 46. Real Decreto Ley de 11 de enero de 1980, sobre revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid.

Tema 47. Avance de la revisión del Plan General de Area Metropolitana de Madrid. Contenido.

Tema 48. Avance de la revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid. Crítica urbanística.

Tema 49. Infracciones urbanísticas.

Tema 50. Sistemas de actuación urbanística.

Tema 51. Expropiación forzosa.

Tema 52. Información urbanística.

Tema 53. La informática en el planeamiento.

Tema 54. La informática en el control urbanístico.

Tema 55. Desarrollo urbano de Madrid. Evolución histórica. Etapas de crecimiento.

Tema 56. Planeamiento y actuaciones urbanísticas de la Comisión del Area Metropolitana: Avance del esquema director. Corredor Madrid-Guadalajara.

Tema 57. Actuaciones urbanísticas urgentes. Urbanismo concertado.

Tema 58. El Patrimonio histórico-artístico nacional.

Tema 59. El medio físico. Los datos del medio físico en el planeamiento, variables objeto de estudio: Relativas al medio inerte, biológico, perceptual y relativas a la actividad humana, relación uso-territorio.

Tema 60. El medio físico en el área madrileña. Estructura provincial. Plan de Protección del Medio Ambiente.

Tema 61. La población. Características demográficas a tener en cuenta en el planeamiento urbano.

Tema 62. Evolución histórica y situación actual de las características demográficas en el área madrileña.

Tema 63. La actividad económica y su incidencia en el planeamiento urbano. Tipología de actividades. Determinantes urbanísticos.

Tema 64. La localización de actividades en el área madrileña.

Tema 65. Morfología urbana: Concepto y contenido. Evolución histórica, problemas tipológicos, nuevas tendencias. Estructura morfológica de Madrid.

Tema 66. El transporte: Función del transporte. El transporte y los usos del suelo.

Tema 67. Planeamiento del transporte metropolitano.—El caso de Madrid.

Tema 68. Las infraestructuras básicas en el planeamiento. Definición y clasificación. Infraestructuras energéticas.

Tema 69. Las infraestructuras en la provincia de Madrid.

Tema 70. Las determinaciones básicas del planeamiento y las necesidades del suelo para zonas residenciales.

Tema 71. Las zonas de vivienda intensiva. Las agrupaciones y su diseño.

Tema 72. Las zonas de vivienda semi-intensiva. Las agrupaciones y su diseño.

Tema 73. Las zonas de vivienda extensiva. Las agrupaciones y su diseño.

Tema 74. Las áreas industriales, localización y estimación del suelo necesario.

Tema 75. El equipamiento, clases, criterios y localización. Los centros cívico-comerciales y de negocio.

Tema 76. Sistema de espacios libres y zonas verdes.

Tema 77. El sistema circulatorio, principios generales, elementos del tránsito y de las vías.

30318

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos restringidos, para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala Facultativa de este Organismo.

Vacantes ocho plazas en la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en la disposición adicional única número dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2034/1971, de 23 de julio.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto cubrir dichas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de este Organismo, al objeto de cubrir ocho plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Cinco plazas en turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

b) Tres plazas en turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones, que se fijan en el Real Decreto 1066/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración del Estado, así la Central, la Autónoma o la Local.

1.3. Sistema selectivo.

a) La selección de los aspirantes del turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases y se desarrollarán en la forma que se especifica seguidamente.

La selección de los aspirantes del turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1066/1977, de 13 de mayo, se realizará mediante el sistema de oposición, que se desarrollará en la forma que se especifica seguidamente.

b) Fase de concurso.—En esta fase se computarán méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo que, como anexo I, se publica con la presente convocatoria. Esta fase no será excluyente.

c) Fase de oposición.—Se integrará por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en evacuar informe escrito y razonado, conforme a la legislación vigente, durante un tiempo máximo de dos horas, relativo a una figura de planeamiento, facilitada por el Tribunal, que sea desarrollado de un plan general de ordenación vigente y adaptado a la nueva Ley del suelo o de unas normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de un municipio de la provincia de Madrid.

Para la realización de este ejercicio podrá utilizarse toda la documentación y medios necesarios para el desarrollo del mismo, si bien no se permitirá el manejo de textos legales provistos de comentario.

Segundo ejercicio: Consistirá, a elección del aspirante a plazas, en la realización de uno de los dos siguientes ejercicios, que le serán propuestos por el Tribunal Calificador:

A) Realización por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un análisis de la figura de planeamiento planteada para su informe en el primer ejercicio.

B) Redacción, durante un tiempo máximo de dos horas, de una propuesta alternativa de ordenación, a nivel esquemático y con justificación de la misma, a la figura de planeamiento planteada para su informe en el primer ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito y durante un tiempo máximo de una hora, de un tema, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar, de los que componen el programa que, como anexo II se incorpora a las presentes bases de convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales.—Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto o Ingeniero, expedido por Escuela Técnica Superior de Arquitectura y/o por cualquiera de las distintas Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería, en sus distintas modalidades.

En relación con el presente requisito se señala que será suficiente el estar en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, a virtud de expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá ir referida al momento en que concluya el plazo de presentación de instancias y deberá mantenerse durante la total tramitación del proceso selectivo incluyendo el momento de la toma de posesión como funcionario público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Para ser admitido al turno restringido a que se hace referencia en la norma 1.1.a) de las presentes bases de convocatoria, será necesario que el aspirante a plazas ostente la

condición de funcionario de empleo interino de la Escala Facultativa de este Organismo, en la que, y con tal carácter, deberá haber estado prestando servicios a la entrada en vigor del Real Decreto 1066/1977, de 13 de mayo, y continuar prestandolos, en forma ininterrumpida, al tiempo de procederse a la publicación de la presente convocatoria y durante la tramitación íntegra del proceso selectivo.

b) Para ser admitido al turno restringido a que se hace referencia en la norma 1.1.b) de las presentes bases de convocatoria, será necesario que en los aspirantes a plazas concorra la circunstancia de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

Primero.—Ser contratado laboral, por tiempo indefinido, con la categoría profesional de titulado en Escuela Técnica Superior, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, al día 1 de enero de 1979.

Segundo.—Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contratos de Trabajo, manteniendo cualesquiera de las citadas situaciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante la tramitación íntegra del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que ahora se convocan, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

En el epígrafe VI de dicha solicitud y que figura al dorso de la misma o en escrito anexo, que se encabezará con la siguiente expresión: «VO relación de méritos alegados por los aspirantes y documentos que acompañan» los aspirantes a plazas por el turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, expresarán los méritos de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plazas y relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañan para acreditarlos.

3.2. Documentación a acompañar.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. Autoridad a quien se dirige.—Las solicitudes y los documentos a que se refieren la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.4. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, número 1, Madrid-3) o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.—Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas, ascenderán a dos mil (2000) pesetas. Su pago se podrá efectuar mediante ingreso en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.7. Devolución de los derechos de examen.—Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

3.8. Solicitudes defectuosas.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el supuesto caso de que a solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele de que caso de no hacerlo, se procederá a archivar su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista, constarán el nombre y apellidos de los aspirantes a plazas, así como el número de su documento nacional de identidad y turno en que participan.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación personal, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. *Autoridad que lo designa.*—El Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid designará al Tribunal calificador, a virtud de resolución que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

c) Secretario: El Secretario general del Organismo convocante.

Asimismo, se designará miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal, en un número idéntico al de sus titulares.

5.3. *Abstención y recusación.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, ganada, firmeza la designación del Tribunal, éste procederá a su inmediata constitución.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. *Anuncio de la celebración del ejercicio.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas, anunciándolo en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días. La celebración de los restantes ejercicios será anunciada en el tablón de anuncios del lugar donde se celebren las pruebas selectivas, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.3. *Llamamiento e identificación de los aspirantes.*—El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos quienes no concurren, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes, para que acrediten su identidad.

6.4. *Exclusión de aspirantes admitidos.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. SISTEMA DE CALIFICACION

7.1. Sistema de calificación:

a) Calificación de la fase de concurso: La calificación de la presente fase se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerirles para la aclaración o aportación de los documentos que estime necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente, de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente Resolución, debiendo computarse los tiempos de servicio prestados con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Calificación de la fase de oposición: La calificación que en la presente fase y por el conjunto de ejercicios que la integran, podrán otorgarse por el Tribunal a cada aspirante a plazas, será de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener, para aprobarla, un mínimo de cinco puntos.

c) Calificación final: La calificación final de los aspirantes a plazas por el turno restringido, previsto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que hayan superado la fase de oposi-

ción, se formulará con la suma de puntuaciones en dicha fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes a plazas por el turno restringido, previsto en el Real Decreto 1555/1979, de 18 de junio, que hayan superado la fase de oposición, se formulará con la suma de puntuaciones de cada uno de ellos en las fases de concurso y de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1988, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado de los Organismos Autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Los aspirantes aprobados deberán aportar, asimismo, certificación expedida por el Organismo convocante, por la que se acredite la concurrencia en su persona de uno de los requisitos específicos que se contemplan en la norma 2.2. de las presentes bases de convocatoria y en función del cual sea el turno restringido en el que han participado.

9.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, en favor de los interesados que hayan superado las pruebas objeto de la presente convocatoria, nombramientos que habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, en los términos que se contemplan en el artículo 6.5.c) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, Orden ministerial que deberá ser hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, cumpliendo los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c) de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1971, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 6).

11.2. *Ampliación del plazo.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los términos que se con-

templán en el artículo 12 del Decreto 1411/1966, de 27 de junio. Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

Baremo de méritos

1. Durante el periodo de formación, matrículas de honor, sobresalientes, premios de licenciatura, doctorado, etc., según estatutos, y a valorar en su conjunto por el Tribunal, hasta un máximo de tres puntos.
2. Méritos adquiridos con posterioridad al periodo de formación, hasta dos puntos.
3. Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta dos puntos.
4. Monografías, artículos, comunicaciones a Congresos, trabajos de investigación, etc., hasta tres puntos.
5. Por cada año o fracción de servicios prestados para el Organismo convocante, tres puntos.
6. Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Pública, hasta un punto.
7. Actividades docentes de la especialidad en Centros Oficiales, hasta dos puntos.
8. Desempeño de puestos de trabajo y de tareas encomendadas por la Superioridad, en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta tres puntos.
9. Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta un punto.

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española. El Derecho urbanístico. La Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril).

Tema 2. El Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Los procedimientos administrativos y contencioso-administrativos. El personal al servicio de los Organismos autónomos. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Tema 3. Desarrollo urbano de Madrid, evolución histórica, etapas de crecimiento.

Tema 4. Morfología urbana, concepto y contenido, evolución histórica, estructura morfológica de Madrid.

Tema 5. El equipamiento, clases, criterio y localización.

Tema 6. Sistemas de espacios libres y zonas verdes.

Tema 7. El transporte, función del transporte, planeamiento del transporte metropolitano, el caso de Madrid.

Tema 8. Las infraestructuras básicas en el planeamiento, el caso de la provincia de Madrid.

Tema 9. Planeamiento de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, avance del esquema director, corredor Madrid-Guadajajara, etc.

Tema 10. Actuaciones urbanísticas de la Comisión del Área Metropolitana. Actuaciones urbanísticas urgentes. Urbanismo concertado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30319

ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de cuatro plazas en la disciplina de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnía» (Facultad de Ciencias), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1978.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnía» (Facultad de Ciencias), cuatro plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Amorós Pórtoles.

Vocal primero: Don Manuel Font Altaba, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal segundo: Don Antonio Arribas Moreno, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Don Rafael Arana Castillo, Profesor agregado de la Universidad de Murcia.

Vocal cuarto: Doña Rosario Lunar Hernández, Profesora adjunta de la Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Guillermo Gómez Laa. Vocal primero: Don Manuel Rodríguez Gallego, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Don Joaquín Solans Huguet, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercero: Don Francisco López Aguayo, Profesor agregado de la Universidad de Valladolid.

Vocal cuarto: Don Aurelio Álvarez Pérez, Profesor adjunto de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

30320

ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo XV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 16 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) para provisión de la cátedra del grupo XV, «Química I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico López Mateos.

Vocales: Don Víctor Sánchez de Olmo, don Antonio Martín Pérez, don Alfonso Conteras López y don Ignacio Gracia Manarillo, Catedráticos de la Universidad de Santiago de Compostela, el primero; de Sevilla, el segundo y cuarto, y de Oviedo, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Angel Alberola Figueroa.

Vocales suplentes: Don Gonzalo Martín Guzmán, don Ricardo Ferrús Camilleri, don Valeriano Ruiz Hernández y don Ricardo Díaz Calleja, Catedráticos de la Universidad del País Vasco (Bilbao), el primero; de la Politécnica de Barcelona, el segundo; de Sevilla, el tercero, y de la Politécnica de Valencia, el cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

30321

ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo II de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 16 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) para provisión de la cátedra del grupo II, «Matemáticas II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Valdivia Ureña.

Vocales: Don Luis de León Vigliola, don Joaquín Ninot Nolla, don José M. Motos Izquierdo y don José M. Correas Dobato, Catedráticos de la Universidad del País Vasco (Bilbao), el primero; de la Politécnica de Barcelona, el segundo; de la Politécnica de Valencia, el tercero, y de Zaragoza, el cuarto.